

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00591-00**, informando que el demandado contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo y obra reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.043.774 y la T.P. No. 27.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada Judicial de la demandada **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder visto a folio 2 y 3 del archivo 04 del plenario virtual.
- 2. TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada, **CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.
- 3. ADMÍTASE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por el procurador judicial de la parte demandante, visible en archivos 05 y 06 del plenario virtual.
- 4. CÓRRASELE** traslado a la demandada por el término legal de cinco (05) días para que se pronuncie, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez